

Don /Dña. Oscar Luis Ugidos Ugidos, con D.N.I.  
9756401P domicilio en La Cenic No. 6  
localidad Reliegos, Código Postal 24339, teléfono  
609231312 en representación de Proyecto Gestión Integrada S. Coa  
domicilio en La Cenic No. 6, localidad Reliegos,  
teléfono 609231312

EXPONE: Preseto Documentación  
Complementario Para Autorización  
con Ambiental

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN  
DELEGACIÓN T. EN LEÓN  
Entrada Nº. 20160320009399  
05/07/2016 12:55:36

SOLICITA: Incorporar al expediente  
Entrega 2 copias

León, a 4 de Julio de 2016

Dirigido a: SERVICIO TERRITORIAL MEDIO AMBIENTE LEÓN  
(SECCIÓN PROTECCIÓN AMBIENTAL)



**DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA  
PARA AUTORIZACION AMBIENTAL:**

**“PLANTA DE COMPOSTAJE DE 82.000  
t/año DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS  
ORGÁNICOS BIODEGRADABLES, EN  
LAS PARCELAS 20, 21 22, 23 Y 24 DEL  
POLIGONO 908 DEL TÉRMINO  
MUNICIPAL DE SANTAS MARTAS  
(LEÓN).”**

**PROMOTOR:** AGRO GESTIÓN INTEGRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA

**LOCALIDAD:** RELIEGOS

**MUNICIPIO:** SANTAS MARTAS

*Ingeniería Pastrana Moreno.*

*Santas Martas (León) 639-720903; 987-261245*

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located below the contact information.

**JUNIO, 2016**

## INDICE

0	OBJETO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.....	4
1	IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS A GESTIONAR Y CANTIDAD A TRATAR DE CADA UNO DE ELLOS.....	5
2	DESTINO DE LOS RESIDUOS VALORIZADOS.....	9
3	PROTOCOLO DE ADMISIÓN DE RESIDUOS EN LA PLANTA .....	9
4	INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO O ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS QUE NO ENTRAN EN PROCESO.....	10
5	ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO FINAL.....	11
6	ZONA DE REPOSTAJE.....	11
7	INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS.....	12
8	SISTEMAS DE PROTECCIÓN DEL SUELO Y ACUÍFEROS SUBTERRÁNEOS FRENTE A LA PRODUCCIÓN DE LIXIVIADOS Y AGUAS DE ESCORRENTÍA DERIVADOS DEL LAVADO DEL PRODUCTO POR LA LLUVIA.....	13
9	ALTERNATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES.....	13
10	PROYECTO DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS, CUYO CONTENIDO SE ADAPTE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 8.3 DEL R.D. 1620/2007 .....	13

## **INDICE DE TABLAS**

Tabla 1. Códigos LER y volúmenes máximos de residuos que podrían ser gestionados por la planta de compostaje	6
<i>Tabla 2. Códigos LER de residuos que podrían ser gestionados por la planta de compostaje.</i>	8
<i>Tabla 3. Parámetros de los lodos admitidos en la planta</i>	10
<i>Tabla 4. Límite permitido de contenido en metales pesados para la entrada de lodos</i>	10
<i>Tabla 5. Volumen almacenado en las diferentes pilas</i>	11
Tabla 6. Capacidad de los depósitos o contenedores RESIDUOS PELIGROSOS	12
Tabla 7. Capacidad de los depósitos o contenedores RESIDUOS NO PELIGROSOS	12

## **0 OBJETO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

La presente documentación complementaria se presenta para continuar con la tramitación de la Autorización Ambiental Ingegrada del proyecto de “**PLANTA DE COMPOSTAJE DE 82.000 t/año DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS ORGÁNICOS BIODEGRADABLES, EN LAS PARCELAS 20, 21, 22, 23 y 24 DEL POLIGONO 908 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTAS MARTAS (LEÓN)**” cuyo promotor es **AGRO GESTIÓN INTEGRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA**, con CIF F-24401515 y domicilio social en c/ La Cenía 6 de Reliegos, 24339 (León), siendo su representante legal D. OSCAR UGIDOS UGIDOS con DNI 9.765.6401-P y domicilio a efectos de notificación en c/ Agustín Alfageme 12-bajo-A, 24009 León. **Ref: AA-LE-002/16.**

La documentación que se requiere es la siguiente:

1. *Identificación de los residuos a gestionar y cantidad a tratar de cada uno de ellos.*
2. *Adecuación del destino final de los residuos compostados a vertedero.*
3. *Protocolo de admisión de residuos en la planta.*
4. *Instalaciones para el tratameinto o almacenamiento de los residuos que no entran en proceso.*
5. *Almacenameinto del producto final.*
6. *Zona de respotaje.*
7. *Instalaciones de almacenamiento de residios peligrosos y no peligrosos.*
8. *Sistemas de protección del suelo y acuíferos subterráneos frente a la producción de lixiviados y aguas de escorrentía derivados del lavado del producto por la lluvia.*
9. *Se deberá presentar una alternativa para el tratamiento de las aguas residuales, realizando una justificación técnica del dimensionamiento de cada uno de los equipos que componen la instalación depuradora y los rendimienots de depuración esperados para los parámetros de contaminación característicos.*
10. *Para la reutilización se deberá presentar proyecto de reutilización de aguas, cuyo contenido se adapte a lo establecido en el artículo 8.3 del R.D. 1620/2007.*
11. *No obstante, en el caso de lixiviados ya depurados se utilizaran únicamente para el riego de las pilas de compostaje, constituyendo un circuito cerrado, no produciendo vertidos de Diminio Publico Hidraulico, al encontrarse la zona de compostaje y balsas de decantación totalmente impermeabilizadas, y trasladando los excedentes de lixiviados a la EDAR de la Mancomunidad de León, se considera que para la recirculación del agua no sería de aplicación el RD 1620/2007.*

## **1 IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS A GESTIONAR Y CANTIDAD A TRATAR DE CADA UNO DE ELLOS.**

Los residuos a tratar, que son la **materia prima** del proceso, se denominan de acuerdo a la Orden MAM/304/2002 de 8 de febrero por el que se publica la Lista Europea de Residuos (LER).

Se exponen a continuación los volúmenes máximos de residuos que podrían ser gestionados por la planta de compostaje como materia prima. Se reflejan todos los códigos LER para los que la empresa tiene o ha solicitado autorización de gestión y las cantidades que se van a gestionar en la planta.

En el listado aparecen aquellos residuos que según REAL DECRETO 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes, pueden usarse como materia prima para que el producto obtenido responda a la denominación de Enmienda Orgánica Compostada, dentro del grupo 6 apartado 2 del Anexo I.

<b>Código LER</b>	<b>t/mes</b>
<b>02 01 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca</b>	
02 01 01 Lodos de lavado y limpieza	10
02 01 03 Residuos de tejidos de vegetales	15
02 01 06 Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan	200
02 01 07 Residuos de la silvicultura	15
<b>02 02 Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal</b>	
02 02 03 Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	1
02 02 04 Lodos del tratamiento in situ de efluentes	150
<b>02 03 Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas</b>	
02 03 01 Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	10
02 03 05 Lodos del tratamiento in situ de efluentes	50
<b>Residuos de la elaboración de azúcar</b>	
02 04 03 Lodos del tratamiento in situ de efluentes	150
<b>02 05 Residuos de la industria de productos lácteos</b>	
02 05 02 Lodos del tratamiento in situ de efluentes	676

<b>19 08 Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría</b>	
19 08 01 Residuos de cribado.	10
19 08 02 Residuos de desarenado.	10
19 08 05 Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas	2020
19 08 09 Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas, que sólo contienen aceites y grasas comestibles.	10
19 08 12 Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código	640
<b>20 01 Fracciones recogidas selectivamente</b>	
20 01 08 Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	25
<b>20 02 Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)</b>	
20 02 01 Residuos biodegradables	50
<b>20 03 Otros residuos municipales</b>	
20 03 04 Lodos de fosas sépticas	150

*Tabla 1. Códigos LER y volúmenes máximos de residuos que podrían ser gestionados por la planta de compostaje*

Como se aprecia en la lista anterior gran parte de la materia prima está constituida por lodos de diferentes sectores, siendo los más utilizados los procedentes de EDAR. La cantidad procesada máxima sería de **4.191 t/mes**, que teniendo en cuenta la humedad de entrada de la materia prima nos quedaría en unas 687 t/mes de materia seca.

Las cantidades que aparecen en la tabla constituyen una estimación, aunque dependiendo de la actividad de la empresa y de las necesidades cuando se ponga en marcha, la distribución relativa de las misma e incluso algunas que no tienen una cantidad reflejada pudieran procesarse en la misma, aunque siempre sin superar la cantidad máxima antes reflejada y además siendo con una cantidad muy inferior a la de lodos de depuradora.

En la siguiente tabla figuran los códigos LER de los residuos que también podrían ser admitidos en la planta, están sin cuantificar aunque se estima que no superarían las 20 toneladas/mes. Estos residuos también están incluidos en el listado que según el REAL DECRETO 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes, pueden usarse como materia prima para que el producto obtenido responda a la denominación de Enmienda Orgánica Compostada, dentro del grupo 6 apartado 2 del Anexo I.

En el caso de admitir la entrada de alguno de los residuos de esta lista, nunca se superaría la cantidad máxima procesada de 4.191 t/mes, reduciéndose el volumen del código LER 19 08 05 en la misma cantidad.

<b>Código LER</b>	<b>t/mes</b>
<b>02 01 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca</b>	
02 01 02 Residuos de tejidos de animales	
<b>02 02 Residuos de la preparación y elaboración de carne, pescado y otros alimentos de origen animal</b>	
02 02 01 Lodos de lavado y limpieza	
02 02 02 Residuos de tejidos de animales	
<b>02 03 Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levadura y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas</b>	
02 03 04 Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	
<b>02 05 Residuos de la industria de productos lácteos</b>	
02 05 01 Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	
<b>02 06 Residuos de la industria de panadería y pastelería</b>	
02 06 01 Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	
02 06 03 Lodos del tratamiento in situ de efluentes	
<b>02 07 Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao)</b>	
02 07 01 Residuos de lavado, limpieza y separación mecánica de materias primas	
02 07 02 Residuos de la destilación de alcoholes	
02 07 04 Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	
02 07 05 Lodos del tratamiento in situ de efluentes	
<b>03 01 Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles</b>	
03 01 01 Residuos de corteza y corcho	
03 01 05 Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que no contienen sustancias peligrosas.	
<b>03 03 Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón</b>	
03 03 01 Residuos de corteza y madera	
03 03 02 Lodos de lejías verdes (procedentes de la recuperación de lejías de cocción)	
03 03 08 Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado	

03 03 10 Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica	
03 03 11 Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 03 03 10	
<b>04 01 Residuos de las industrias del cuero y de la piel</b>	
04 01 01 Carnazas y serrajes de encalado	
04 01 07 Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo	
04 01 99 Residuos no especificados en otra categoría: residuos del curtido vegetal de piel (virutas) que no contienen cromo	
<b>04 02 Residuos de la industria textil</b>	
04 02 10 Materia orgánica de productos naturales (por ejemplo grasa, cera)	
04 02 20 Lodos de tratamiento in situ de efluentes que no contienen sustancias peligrosas	
04 02 21 Residuos de fibras textiles no procesadas	
<b>19 05 Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos</b>	
19 05 01 Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados	
19 05 02 Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal	
<b>19 06 Residuos del tratamiento anaeróbico de residuos</b>	
19 06 03 Licores del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	
19 06 04 Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	
19 06 05 Licores del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	
19 06 06 Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos animales y vegetales	
<b>19 08 Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría</b>	
19 08 14 Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que no contienen sustancias peligrosas	
<b>20 01 Fracciones recogidas selectivamente</b>	
20 01 25 Aceites y grasas comestibles	
20 01 38 Madera que no contiene sustancias peligrosas	
<b>20 03 Otros residuos municipales</b>	
20 03 02 Residuos de mercados de origen vegetal y animal	

*Tabla 2. Códigos LER de residuos que podrían ser gestionados por la planta de compostaje.*

## **2 DESTINO DE LOS RESIDUOS VALORIZADOS**

Los productos compostados tendrán un único destino:

Productos valorizados como Enmienda Orgánica Compost. Los lotes procedentes de materias primas cuyo código LER aparece en las tablas del apartado 1 de esta documentación complementaria son los RESIDUOS A TRATAR serán un producto obtenido de acuerdo con la denominación recogida en apartado 6 del Anexo 1 cuando habla de ENMIENDA ORGÁNICA COMPOST.

El destino del compost será la venta a los agricultores de la zona para realizar el abonado de sus parcelas mediante el compost de modo que mejore la fertilidad de sus suelos, mejorando también el contenido en materia orgánica de los mismos.

La venta del compost se realizará a granel, pesando a la salida de la planta los camiones y midiendo la humedad del compost vendido.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el capítulo IV, los productos fertilizantes elaborados con componentes de origen orgánico se aplicarán al suelo siguiendo los Códigos de Buenas Prácticas Agrarias.

Los productos de la clase C no podrán aplicarse sobre suelos agrícolas en dosis superiores a cinco (5) toneladas de Materia Seca por ha y año.

El promotor procederá a la inscripción en el Registro de productos fertilizantes elaborados con materias de origen orgánico tal y como establece el REAL DECRETO 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

No se genera otro tipo de compost que no tenga como destino ser enmienda orgánica puesto que no se permitirá la entrada de residuos con códigos LER que no aparezcan recogidos en el apartado 6 del anexo 1 del RD 824/2005, de 8 de julio.

## **3 PROTOCOLO DE ADMISIÓN DE RESIDOS EN LA PLANTA**

No entrará en el proceso el contenido de ningún camión que no cumpla con lo expuesto en el siguiente protocolo de admisión.

Si el contenido de algún camión no cumple, este camión no se vaciará y será devuelto al punto de origen de donde partió.

Se aplicará un **procedimiento de admisión de residuos** antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en la lista de materias primas utilizadas anterior y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- ⇒ Identificar origen, productor y titular del residuo.
- ⇒ Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
- ⇒ Inspección visual de los residuos recogidos.

El residuo podrá ser admitido en la instalación si está contemplado en la lista de materias primas anterior expuesta, se ha verificado su procedencia y, en el caso de los lodos, va acompañado por la documentación expedida por el titular de la estación depuradora de aguas residuales en la que quede claramente establecida la composición de la mercancía, en términos, al menos, de los parámetros establecidos en el Real Decreto 1310/1990.

Se admitirán en la Planta de Tratamiento todos aquellos lodos que **además de estar clasificados con un código LER autorizado, cumplan los siguientes parámetros:**

Características generales.

<b>Materia seca</b>	20	% (mínimo)
<b>Materia orgánica</b>	55	% MV mínimo
<b>pH</b>	7	+2

Tabla 3. Parámetros de los lodos admitidos en la planta

Respecto al contenido en metales pesados NO se permitirá la entrada en la planta de lodos con un contenido superior al especificado en la siguiente tabla:

<b>Metal</b>	<b>Contenido</b>	<b>Unidad</b>
Cadmio	20	mg/kg de MS
Cobre	1000	mg/kg de MS
Níquel	300	mg/kg de MS
Plomo	750	mg/kg de MS
Zinc	2500	mg/kg de MS
Mercurio	16	mg/kg de MS
Cromo	1000	mg/kg de MS

Tabla 4. Límite permitido de contenido en metales pesados para la entrada de lodos

O su equivalente en las unidades transformadas que especifique la normativa vigente.

En cuanto al contenido en patógenos los contenidos límites para su aceptación serán los siguientes:

- *Salmonella spp*: Ausencia en 25 g de materia fresca
- *Escherichia coli*: 1000 UFC/g de materia seca
- *Ascaris sp*: -
- *Ralstonia solanacearum*: Ausencia

Se realizará una analítica inicial previa a la aceptación y tratamiento en planta de un lodo de nuevo origen para comprobar el cumplimiento de los parámetros exigidos. Esta analítica se repetirá trimestralmente para asegurar la homogeneidad del lodo.

Para la determinación de estas cantidades se utilizarán los métodos de análisis y muestreos adoptados en la Unión Europea o, en su defecto por España.

En caso de que el contenido de un camión al entrar en la planta no cumpla con los requisitos anteriormente fijados no se le permitirá descargar y tendrá que retornar con la carga al punto de origen.

#### **4 INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO O ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS QUE NO ENTRAN EN PROCESO**

Todos los productos que llegan a la planta y cumplen con los requisitos de admisión, pasan al proceso, pues han sido analizados previamente antes de cargarlos en el camión.

Si el producto de algún camión no cumple con los requisitos de admisión, no entra en el proceso, no se bascula, sino que es devuelto al punto de origen.

Por tanto, no existen instalaciones para el tratamiento o almacenamiento de residuos que no entran en proceso, pues todos los camiones que basculan entran en proceso.

## **5 ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO FINAL**

A ambos lados de la playa con solera de hormigón se han proyectado dos playas de **almacenamiento** con solera de zahorra compactada, en ellas se lleva a cabo la última fase del proceso de maduración del compost previo a su expedición.

El compost se almacena en pilas de sección trapezoidal y 13 m de base, siendo su altura de 5,00 m y su volumen por metro de ancho de 52,50 m<sup>3</sup>.

Existen en esta zona pilas de diferentes longitudes, el volumen almacenado en las mismas se describe en la tabla siguiente:

<b>PILA INDIVIDUAL</b>	<b>VOLUMEN (m<sup>3</sup>)</b>
PILA 1	2.451
PILA 2	2.206
PILA 3	1.961
PILA 4	1.859
PILA 5	1.859
PILA 6	1.859
PILA 7	2.100
PILA 8	1.628
PILA 9	1.628
PILA 10	1.103
<b>TOTAL PILAS</b>	<b>18.650</b>

*Tabla 5. Volumen almacenado en las diferentes pilas*

Esta zona tiene el volumen de almacenamiento necesario para acumular la producción de 120 días. Una vez transcurrido estos días, el producto es cargado en camiones y vendido a los agricultores.

La formación de las pilas es progresiva lo mismo que su salida, se forma la pila 1, cuando se completa su volumen se comienza por la 2 y así hasta la 10, en la salida se seguirá el mismo orden.

En el procesado normal del compost éste estará maduro antes de los 120 días, pero se ha considerado este tiempo para permitir un mayor margen de almacenamiento.

## **6 ZONA DE REPOSTAJE**

Como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, dado que se trata de una edificación aislada de cualquier núcleo poblado y para evitar robos no se dispondrá de depósito de combustible en el interior de la nave.

El gasoil se trasportará en un depósito homologado montado en un remolque del que dispone el promotor hasta la nave almacén de maquinaria donde se suministrará a la pala cargadora en la zona de solera impermeable de hormigón, pudiendo considerar esta zona como la de repostaje.

## **7 INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS**

Se proyecta una nave de acero cerrada a dos aguas con una pendiente del 20 %, de 416 m<sup>2</sup> de superficie (30 m de largo x 13,73 m de ancho). Con una altura de pilares de 7 m y con acceso por uno de sus hastiales. Tendrá una solera impermeable de hormigón en masa de un espesor de 20 cm.

La nave servirá como almacén de la maquinaria que se utilizará en el trabajo de la planta de compostaje, que es una pala cargadora.

Contará con una zona de 20 m<sup>2</sup> en la que se llevarán a cabo las operaciones de mantenimiento necesarias y donde se albergarán los lubricantes y piezas de recambio necesarios de dicha pala cargadora.

En esta nave de acero existirá también una zona delimitada donde se ubicarán los contenedores de residuos peligrosos y no peligrosos para almacenar los residuos que se generaran en la actividad de la planta.

Se dispondrá de un saco de Sepiolita por si se produjera un derrame accidental del aceite de la pala o del gasóleo en el repostaje. Existirá un contenedor debidamente identificado para la recogida de la sepiolita utilizada para recoger los derrames.

Los residuos generados serán gestionados por Gestor autorizado.

A continuación se enumera la capacidad de los depósitos o contenedores RESIDUOS PELIGROSOS con que cuenta la planta y que están almacenados en la nave almacén:

<b>RESIDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>CÓDIGO LER1</b>	<b>TAMAÑO DEL CONTENEDOR O RECIPIENTE</b>
Aceite usado no clorado	Mantenimiento de maquinaria	13 02 05	50 l
Envases contaminados por sustancias peligrosas	Envases contaminados	15 01 10*	10 l
Filtros de aceite, absorbentes y material impregnado de sustancias peligrosas	Mantenimiento de maquinaria	15 02 02*	10 l
Baterías de plomo	Mantenimiento de maquinaria	16 06 01*	10 l
Pilas que contienen mercurio	Mantenimiento de material de oficina	16 06 03*	1 l
Residuos de tóner con sustancias peligrosas	Mantenimiento de material de oficina	08 03 17*	5 l

**Tabla 6.** Capacidad de los depósitos o contenedores RESIDUOS PELIGROSOS

A continuación se enumera la capacidad de los depósitos o contenedores RESIDUOS NO PELIGROSOS con que cuenta la planta y que están almacenados en la nave almacén:

<b>RESIDUO</b>	<b>ORIGEN</b>	<b>CÓDIGO LER1</b>	<b>TAMAÑO DEL CONTENEDOR O RECIPIENTE</b>
Envases de papel y cartón	Residuos de envases	15 01 01	10 l
Pilas alcalinas	Mantenimiento de material de oficina	16 06 04	0,5 l
Papel y cartón		20 01 01	20 l
Plástico	Residuos generados en oficina	20 01 39	1 l
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	10

**Tabla 7.** Capacidad de los depósitos o contenedores RESIDUOS NO PELIGROSOS

## **8 SISTEMAS DE PROTECCIÓN DEL SUELO Y ACUÍFEROS SUBTERRÁNEOS FRENTE A LA PRODUCCIÓN DE LIXIVIADOS Y AGUAS DE ESCORRENTÍA DERIVADOS DEL LAVADO DEL PRODUCTO POR LA LLUVIA.**

Como se describe en el EIA y en el proyecto se han diseñado tres zonas para el procesado del compost.

La primera sería las tolvas de entrada que están bajo cubierta, desde ahí va a la zona con solera de hormigón y de ahí una tercera zona solera de zahorra compactada. En este caso la zona de solera de zahorra compactada de material arcillosa para garantizar la adecuada impermeabilización.

Alrededor de las zonas de solera de hormigón y de zahorra compactada existe una red de cunetas que conducen los lixiviados de las pilas de las pilas de degradación y las aguas de lluvias que caen sobre las zona de degradación y descompostaje conduciéndolos hasta las balsas cuyo sistema para evitar y detectar posibles filtraciones se describe en la EIA y en el Proyecto.

## **9 ALTERNATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES.**

Dado que los requerimientos en cuanto a la depuración de las aguas de lluvia que caigan sobre las zonas de la pila hacen que no podamos asegurar que el sistema propuesto consiga rebajar la DBO<sub>5</sub> a los valores requeridos, se desiste de la solicitud de la misma y también de la solicitud de reutilización.

Se utilizarán únicamente para el riego de las pilas de compostaje, constituyendo un circuito cerrado, no produciendo vertidos al dominio público hidráulico y trasladando los excedentes a la EDAR de la Mancomunidad de León.

En caso de que durante la puesta en marcha de la planta y durante los primeros años de funcionamiento se documentara que los niveles de depuración se mantienen de forma constantes por debajo de los valores requeridos, se solicitaría la correspondiente solicitud de vertido ante CHD y si los resultados de dichos análisis cumplen con los parámetros mínimos establecidos por ley, se presentará un proyecto de reutilización cuyo contenido se adapte a lo establecido en el artículo 8.3 del R.D. 1620/2007.

León a 27 de Junio de 2016

  
Fdo. Ana Maria Moreno Collaod  
Ingeniero Agrónomo